

Artículo tercero.—Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para proveer, mediante concurso-oposición libre, las dos plazas que resulten vacantes, una vez realizado el concurso de traslado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 16 de junio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Previsión.

*ORDEN de 17 de junio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### *Cooperativas del Campo*

- Cooperativa Agrícola Hortofrutícola «Lojeña», de Loja (Granada).
- Cooperativa del Campo «Punta Blanca», de Alcalá-Guía de Isora (Canarias).
- Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Serrada (Valladolid).
- Cooperativa y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Cuevas del Campo (Granada).
- Cooperativa Agro-Ganadera Comarcal y Caja Rural de la Altiplanicie de Huéscar, de Huéscar (Granada).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Esteban», de Bargas (Toledo).

#### *Cooperativas de Consumo*

- Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a Caldones y Castiello de Bernueces, de Bernueces (Asturias).

#### *Cooperativas Industriales*

- Cooperativa de Confección «Santa María», de Los Arcos (Navarra).
- Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de las Angustias», de Huétor-Tajar (Granada).
- Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela (Alicante).
- Cooperativa de Transportes de Mercancías por Carretera «San Cristóbal», de Lorca (Murcia).
- Cooperativa de Transportes «San Cristóbal», de Ayora (Valencia).
- Cooperativa de Expendedores de Carnes de Málaga, de Málaga.
- Cooperativa Industrial Panadera «Santísimo Cristo del Humilladero», de Colmenar de Oreja (Madrid).
- Cooperativa Industrial «Auto-Taxis Mirobrigense», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
- Cooperativa Industrial «Cayetano Sanchiz», de Aldaya (Valencia).
- Cooperativa Ilicitana de Transportes, de Elche (Alicante).

#### *Cooperativa de Crédito*

- Cooperativa de Crédito «Caja de Crédito, Ahorro e Inversión», de Madrid.

#### *Cooperativas de Viviendas*

- Cooperativa Guipuzcoana de Viviendas «Munat», de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Viviendas «Amigos de Emilio Fernández», de Vallirana (Barcelona).
- Cooperativa Farmacéutica de Viviendas, de Granada.
- Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Motril (Granada).
- Cooperativa de Construcción de Viviendas «P. R. O. A.», de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Viviendas «Hostal de San Marcos», de León.
- Cooperativa de Viviendas «Santo Angel de la Guarda», de León.
- Cooperativa Leridana de Viviendas «Munat», de Lérida.
- Cooperativa de Viviendas «San Crispín», de Arnedo (Logroño).
- Cooperativa de Viviendas «El Tesorillo», de Montellano (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «Sargento Provisional» de Valladolid.

Cooperativas de Viviendas «Sanfer», de Bilbao (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas «Danonak», de Guernica (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas «San Matías», de Daroca (Zaragoza).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de octubre de 1962 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.738;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.738 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón, domiciliada en Turón (Oviedo).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón, con domicilio en Turón (Oviedo), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de el Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón (Oviedo), con domicilio social en Turón (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.916.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón, Delegación Local de Sindicatos, Turón (Oviedo).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos estatutos de la Entidad Quinta de Salud «La Alianza», Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Quinta de Salud «La Alianza», Mutualidad de Previsión Social introduce en sus estatutos, y